

# CAUSALES DE ELIMINACIÓN

Enlista los artículos que llevan a la pérdida de la calidad del estudiante

## TÍTULO VII. DE LA PÉRDIDA DE LA CALIDAD DEL ESTUDIANTE.

ARTÍCULO 31: Se perderá la calidad de estudiante de la Universidad de Talca por alguna de las siguientes causales:

- a) Haber contravenido las normas de ingreso establecidas en el Título II de este reglamento.
- b) No haberse matriculado en las fechas establecidas en el calendario académico.
- c) Haber acumulado un total de cuatro módulos reprobados en segunda oportunidad.
- d) Haber reprobado un módulo en tercera oportunidad.
- e) No haber aprobado en el primer año del Plan de Formación, un mínimo de 20 créditos SCT-Chile.
- f) Haber sido sancionado con expulsión, conforme con lo estipulado en la Ordenanza sobre Conducta Estudiantil.
- g) Por adquirir la calidad de egresado o egresada.

Para efectos de los literales c) y d) del presente artículo, los módulos reprobados serán considerados plenamente equivalentes, siempre que mantengan la misma denominación, aún cuando se modifiquen las actividades o contenidos en relación a las competencias esperadas. No obstante, aun cuando cambien de denominación, serán consideradas como equivalentes cuando la Universidad así lo declare de manera expresa en la respectiva resolución.

La aprobación de un módulo no elimina las reprobaciones registradas en períodos académicos previos y se siguen considerando para el literal c).

La pérdida de la calidad de estudiante significará la eliminación automática de la Universidad, salvo por la causal g) de este artículo. La eliminación automática de la Universidad se entenderá sin perjuicio de lo indicado en los artículos 32 y 42 de este Reglamento.

## ARTÍCULO 32

Estudiantes que incurrieren en la causal c) o d) del artículo precedente y que hayan aprobado al menos el 75% de los créditos SCT-Chile de su Plan de Formación, tendrán derecho a recuperar, por única vez, la calidad de estudiante.

Para efectos de lo indicado en el párrafo precedente, dichos estudiantes deberán elevar una solicitud ante la decanatura respectiva, dentro de los plazos establecidos en el calendario académico para los procesos correspondientes al semestre inmediatamente siguiente a aquel en que se produjo la eliminación.

# CAUSALES DE ELIMINACIÓN

## ARTÍCULO 33:

Estudiantes que hayan perdido su calidad de tal habiendo aprobado los módulos requeridos para optar a un título o grado intermedio, faltando sólo los requisitos de titulación o graduación exigidos para ello, podrán solicitar en Decanatura que se le matricule para ese sólo efecto.

## ARTÍCULO 34

El o la estudiante regular que haya aprobado todas los módulos y actividades contempladas en el respectivo Plan de Formación pasará a tener la calidad de egresado o egresada.

## ARTÍCULO 35

ARTÍCULO 35: Quien esté en la condición de egresado tendrá un plazo de cuatro semestres académicos, a contar de la fecha de egreso, para cumplir con los requisitos de titulación o graduación, y con lo establecido en el Reglamento de Aranceles y Matrícula. Si, transcurrido el plazo indicado, no ha completado dichos requisitos, podrá solicitar a Decanatura que se le otorgue un período adicional por única vez.

Para los efectos de lo indicado precedentemente, la decanatura podrá establecer condiciones académicas. Las eventuales calificaciones obtenidas durante este período se entenderán sólo como cumplimiento de las condiciones establecidas y no serán consideradas en el cálculo de la nota final de titulación o graduación.

Los programas especiales de titulación o graduación, cualquiera sea su denominación, se regirán por lo establecido en el reglamento particular.

## ARTÍCULO 36

Una vez cumplidos los requisitos de grado o título, el egresado o la egresada tendrá un plazo máximo de un semestre para realizar los trámites administrativos que correspondan.

Vencido el plazo anterior, quien posea la condición de egresado deberá solicitar a Decanatura respectiva que, excepcionalmente, se le autorice a realizar dichos trámites acogiéndose a los plazos que se le señalen.